

## INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 365-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 2 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dos de octubre dos mil veinte.

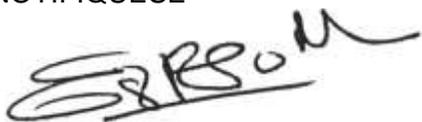
Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por ALVARO ANDRES MARTINEZ contra MARCOS RAMON ARDILA PRADA para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante aclarar el nombre correcto del poderdante , teniendo en cuenta que aparece MERTINEZ tanto en el texto del poder como en la antefirma.

Se le solicita igualmente aclarar el nombre correcto del apoderado de la parte demandante por cuanto aparece con el apellido ACOSTA tres veces.

Se le solicita indicar al juzgado los números de cédulas de ciudadanía del demandante señor ALVARO ANDRES MARTINEZ y demandado MARCOS RAMON ARDILA PRADA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d705aa68fe33cd31e5e3cb1fca261fd3c9ce6ec872f38a794d9757dc7496e84**

Documento generado en 02/10/2020 09:08:25 a.m.